

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Organismo tiene en trámite de resolución diversos juicios de índole administrativo, agrario, civil, mercantil y laboral. El monto máximo que pudiera llegar a erogarse por la resolución desfavorable de dichos juicios es de \$7,013,881,199 y \$6,915,638,445, respectivamente, destacándose como relevantes los siguientes:

➤ **Ingeniería Gamma, S.A.**

El 25 de abril de 1991, ASA e Ingeniería Gamma S.A., celebraron el contrato de obra pública número 004-01-SE22-10, cuyo objeto fue la obra denominada “Subestación de Ayudas Visuales en el Aeropuerto de Guadalajara, Jalisco”, por un monto de 916 millones de pesos, sin embargo, en 1996 la contratista demandó a ASA alegando un supuesto incumplimiento del contrato y reclamando el pago de daños, por lo que una vez desahogadas las etapas del procedimiento, en agosto de 2001, se condenó al Organismo al pago de 149 millones de pesos, por concepto de DAÑOS, por lo que en 2003, se dio cumplimiento a dicha sentencia y se realizó el pago respectivo al representante legal de dicha empresa.

Con motivo de la ilegalidad de las pruebas presentadas por la contratista, ASA promovió nueva demanda civil en septiembre de 2008, mediante la cual se obtuvo sentencia definitiva que ordenaba la restitución en favor de ASA de la cantidad de 139 millones de pesos, así como la declaración de extinción de derechos derivados de la sentencia de agosto de 2001, esta resolución fue imposible ejecutar en razón de que las cuentas embargadas carecían de fondos.

El 8 de marzo de 2018, ASA fue notificado del incidente de liquidación de sentencia promovido por Ingeniería Gamma, S.A., en el que reclama el pago de la cantidad de 6,408.8 millones de pesos por concepto de supuestos intereses moratorios calculados al 25 de agosto de 2006, en cumplimiento de la sentencia interlocutoria de fecha 30 de agosto de 2001.

Por escrito presentado el 14 de marzo de 2018, ASA dio contestación al incidente, en el que manifestó que ha operado la prescripción de la ejecución de la sentencia que pretende hacer valer Ingeniería Gamma, S.A., así como la improcedencia de dicho reclamo, al haberse declarado nulo el contrato de crédito con base en el cual se dictó la sentencia de agosto de 2001, además de la declaración de extinción de derechos de ejecución de la sentencia en comento.

Por otra parte, ASA promovió queja administrativa en contra del Juez y del Secretario que conocen del asunto, por lo que dichos funcionarios judiciales se excusaron de seguir conociendo del juicio que nos ocupa (lo que fue confirmado por el tribunal de alzada) y por auto de 5 de julio de 2019, el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, tuvo por recibidos los autos originales del juicio, avocándose al estudio del asunto, encontrándose a la fecha en la etapa de desahogo de pruebas.

En razón de lo anterior, y considerando que a la fecha no existe sentencia condenatoria para ASA respecto del reclamo señalado, así como los argumentos de defensa hechos valer por el Organismo, se considera que no obstante el monto reclamado, se debe considerar como un riesgo remoto para el Organismo, sin embargo es necesario darle el seguimiento correspondiente ante el nuevo juzgado.

➤ **Juicios laborales**

Al 31 de diciembre de 2019 existen 169 juicios por demandas laborales con una contingencia que se estima en los siguientes términos:

CUENTA PÚBLICA 2019

Responsabilidad de la relación laboral	Número de juicios	Monto de Pasivo contingente / juicios laborales	Riesgo alto	Monto de Pasivo contingente / juicios de alto riesgo
ASA	79	\$ 141,156,758	33	\$ 44,011,890
ASA (BENEFICIARIOS)	14	\$ 12,942,311	3	\$ 3,937,710
TERCEROS	76	\$ 107,980,811	2	\$ 4,417,045
TOTALES	169	\$ 262,079,880	38	\$ 52,366,645

FUENTE: Expedientes de juicios laborales en resguardo de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo

➤ Pablo Sánchez Ledezma

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998, por el que se declara de utilidad pública la construcción de una pista paralela a la actual 12-30 en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, por lo que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,390,922.96 m², ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, superficie entre la cual se encontraban tres lotes (20, 21 y 22), propiedad del C. Pablo Sánchez Ledezma.

Por virtud del Artículo Quinto del decreto en comento, se estableció que el monto de las indemnizaciones, tendría que ser cubierto por conducto y con recursos de ASA.

Inconforme con el monto que fue determinado en los avalúos y pagado por ASA, Pablo Sánchez ejercitó la acción de inconformidad que prevé el artículo 11 de la Ley de Expropiación, argumentando que el INDAABIN, realizó el cálculo de la indemnización tomando en consideración el valor histórico de los inmuebles, aunado a que no se tomó en cuenta el incremento al Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo que solicita se fije del monto de la indemnización, proponiendo la cantidad de \$71,206,084.31 (Setenta y un millones doscientos seis mil ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), de los cuales ASA ya pagó la cantidad de \$15,890,501.00 por lo que, en su caso, se tendría que pagar, aproximadamente \$55,315,583.31.

El 16 de mayo de 2019, el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, emitió sentencia definitiva en la que determinó confirmar la diversa de primera instancia en la que se resolvió absolver a ASA de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Inconforme con la sentencia pronunciada, la parte actora promovió juicio de amparo, mismo del que conoce el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, bajo el número de expediente: 406/2019, y el cual se encuentra pendiente de resolución.

En razón de lo anterior y toda vez a la fecha ASA, cuenta con dos sentencias dictadas en sentido favorable, toda vez que las mismas son susceptibles de modificación, a la fecha se considera como un riesgo remoto para el Organismo.

➤ **Javac Construcciones, S.A. de C.V.**

Con fecha 14 de marzo de 2018, le fue notificada a la contratista, el oficio RES/026-O17-OK01-10/18, de fecha 12 de marzo de 2018, que contenía la determinación de la rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 026-O17-OK01-10 de fecha 4 de octubre de 2017, cuyo objeto fue el consistente en la "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE PASAJEROS Y DEMOLICIÓN DE CASA DE MÁQUINAS EN EL AEROPUERTO DE CHETUMAL, Q. ROO.

El 1 de agosto de 2018, se notificó personalmente a ASA, la demanda de nulidad interpuesta por la contratista en contra de la rescisión administrativa del contrato, además de solicitar el reconocimiento de cobro del ajuste de costos, así como de los trabajos extraordinarios ejecutados; dándose contestación a la demanda por parte de ASA, el 13 de septiembre de 2018.

El 3 de octubre de 2018, se notificó y corrió traslado de la diversa demanda promovida por la contratista en contra de este Organismo en contra de la notificación del finiquito de la obra en comento, en la cual, la parte actora, además solicitó la acumulación de ambos procedimientos, por lo que el 21 de noviembre de 2018, se dio contestación.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, se emitió sentencia interlocutoria, en la que se determinó acumular ambos juicios, por lo que el 1 de julio de 2019, se dictó la sentencia, donde se declaró la nulidad para el efecto de que se emitirá otra resolución debidamente fundada y motivada tomando en cuenta los incumplimientos en que incurrió la actora.

El contra de dicha determinación, con fecha 3 de septiembre de 2019, Javac interpuso juicio de amparo, mismo que fue admitido el 13 de septiembre de 2019, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, registrándolo con el número de expediente D.A. 535/2019, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

➤ **Tecnología en Sistemas Ambientales, S.A. de C.V. (TESA)**

El 22 de marzo de 2018, se dictó sentencia definitiva, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

- ❖ Procedió la vía ordinaria mercantil intentada por ASA;
- ❖ Se declaró que TESA incumplió con diversas obligaciones a su cargo pactadas en el contrato base de la acción;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$8,565,124.66, por concepto de rentas vencidas;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$3,629,763.05, por concepto de intereses generados sobre rentas vencidas;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de la cantidad de \$399,273.94, por concepto del 11% de Impuesto al Valor Agregado, causado sobre intereses;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de los intereses generados por el monto de \$8,565,124.66, por concepto de rentas vencidas, además del Impuesto al Valor Agregado sobre ellos;
- ❖ Se declaró que las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trata, pasan a ser propiedad de ASA, sin pago de contraprestación alguna;
- ❖ Se absolvió a los codemandados del pago de la cantidad de \$30,501.008.00, por concepto de pena convencional;
- ❖ Se condenó a los codemandados al pago de costas en primera instancia.

Además de lo anterior, se absolvió a ASA del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Inconformes con dicha resolución, ASA, TESA y OPI promovieron recursos de apelación en su contra, los que se resolvieron por sentencia de 31 de enero de 2019 en el sentido de confirmar la de primera instancia., por lo que, todas las partes promovieron los correspondientes juicios de amparo directo, mismos que fueron negados.

Por su parte, TESA promovió recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que fue desechado, por lo que interpuso recurso de reclamación el cual se encuentra pendiente de resolverse.

En este sentido, aún y cuando originalmente el juicio fue promovido en contra de ASA, el juez de la causa en la sentencia definitiva absolvió a este Organismo, y condenó a TESA al pago de diversas cantidades en favor de ASA.

➤ **Alejandro Juan Zarzar Sabag y otra**

❖ **Juicio Administrativo**

Con fecha 8 de enero de 2018, fue notificado auto del 6 de diciembre de 2017 dictado por la Sala que conoce del asunto, con el que se admitió a trámite INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONDENA promovido por el apoderado de los actores, objetándose por parte de ASA su admisión y procedencia, así como las pretensiones, el día 12 de enero de 2018.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha 3 de enero de 2019, se resolvió el Incidente de Actualización de Sentencia, la cual fue notificada a ASA el 6 de febrero de 2019, condenándose al Organismo al pago de la cantidad por \$4,111,931.70.

El 4 de abril de 2019, ASA interpuso demanda de amparo indirecto, mismo que fue radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con número de expediente 303/2019, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

❖ **Denuncia**

El 24 de octubre de 2019, se acudió a la agencia Investigadora para revisar el expediente de la averiguación previa de la cual se pudo constatar que el Director General del Estado de Coahuila ya dio respuesta al requerimiento del Ministerio Público mediante oficio número DN/JUR/419/2019, en el cual únicamente se pronunció respecto a que en términos del artículo 3054 del Código Civil del Estado, el poder notarial debió haber concluido con la muerte del mandante; pero omitió pronunciarse respecto a todos los cuestionamientos que se le formularon, entre ellos, si resulta legal o no la expedición del poder notarial en comento.

Razón por la cual, en el mes de noviembre de 2019, se solicitó a la recién asignada Ministerio Público Titular de la Agencia de Investigación que se girara de nueva cuenta dicho oficio solicitando dicho pronunciamiento, por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Autorizó: Héctor Legaspi Hurtado
Cargo: Director de Asuntos Jurídicos

Elaboró: Jorge Ramírez Robledo
Cargo: Gerente de lo Contencioso y Administrativo